

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CASU/2024.03

ASUNTO: Suministro material de construcción , empresa Municipal Servicios Villahermosana S.L.U.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

INTRODUCCIÓN

La presente memoria se realiza para según la Ley 9/2017 , de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LSCP) como justificación de los aspectos a tener en cuenta para la realización de la licitación de la contratación del suministro de materiales de construcción para la empresa Municipal Servicios Villahermosana, S.L.U utilizados en obras realizadas por la empresa citada. La finalidad pretendida del presente contrato es el suministro de materiales para la construcción para dichas construcciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La empresa Municipal Servicios Villahermosana S.L.U., tiene entre sus actividades, la realización de obras y servicios.

La necesidad que se pretende satisfacer es la contratación del suministro de materiales de construcción para su utilización en las diferentes obras y servicios que realiza dicha empresa.

Al no disponer de materiales para llevar a cabo dichas obras y servicios, es necesario contratar suministros de materiales de construcción. Sin este contrato de suministros, no sería posible ejecutar dichas obras y servicios.

Además de lo indicado con la licitación se consigue:

- Racionalización del gasto
- Mayor control del suministro.
- Mejora en la gestión del consumo de materiales de construcción teniendo en cuenta las constantes fluctuaciones de los precios de los diferentes materiales.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.
- Máximo ahorro para la empresa Municipal Servicios Villahermosana, S.L.U en el precio de los materiales.

La empresa Municipal Servicios Villahermosana S.L.U. carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato. Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de suministros, siendo por tanto esta modalidad

contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación del gasto público.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años pudiéndose prorrogar por un máximo de 5 años, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del presente contrato asciende a 70.000,00€ más IVA durante 24 meses.

Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento abierto simplificado, se desarrollará de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

VALOR ESTIMADO

Tras realizarse el correspondiente muestreo de mercado se adjunta un valor estimado para las siguientes unidades:

	DESCRIPCION	PRECIO (€)
1	Bardos 0.70	1,51
2	Bardos 0.80	1,83
3	Bardos 1.00	2,25
4	Big bag de arena de fábrica	43,00
5	Big bag de arena viva	50,00
6	Bloque termoarcilla 24x19x30	2,21
7	Bolsa tapajuntas 5 kg	8,00
8	Cal Hidráulica	3,00
9	Cantoneras monocapa	2,50
10	Cemento 35Kg	5,70
11	Cola H40 gel 20 kg	10,00

12	Dumper arena fábrica grande	57,00
13	Dumper grande de grava	51,50
14	Hora camión grua con cuba	46,00
15	Hora camión grúa ejes 4747-FPL	46,00
16	Hora pluma	46,00
17	Hora torito	35,00
18	Ladrillos panal	0,46
19	Ladrillos 4x16x33	0,45
20	Ladrillos 7x16x33	0,62
21	Ladrillo 9x16x33	0,59
22	Ladrillo perfil rústico	0,44
23	M2 aislante XPS 125x60x4 lisa	7,00
24	ML bordillo de 9/12x20x50	5,20
25	Palada de arena viva	47,00
26	Paladas grava	42,00
27	Palets vacío cemento	14,00
28	Pales vacío ladrillos	6,00
29	Pan cola Bioflex	10,00
30	Rollo esparto grande	14,00
31	Saco de escayola	4,00
32	Semi-vigueta de 1,50 cm	6,97
33	Semi-vigueta de 1,60 cm	7,44
34	Semi-vigueta de 3 M	13,95
35	Termoarcilla 30x19x29	2,79
36	Vigas normales 3,00 cm	15,84
37	Yeso	2,75

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no es susceptible de división en lotes, por los siguientes motivos:

1. Porque con la división en lotes del objeto del contrato, los costes de ejecución pueden verse incrementados, dado que supondría la dispersión y no centralización del objeto del contrato afectando al precio de los mismos.

2. Porque con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia de tener todo el material junto, la coordinación de la llegada de los materiales, que sea entregado en el mismo plazo y el control del suministro.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de SETENTA MIL (70.000,00 €) IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe de la duración inicial del contrato así como las posibles prórrogas previstas. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159.1.a) de la LCSP. Por lo tanto, la tramitación del procedimiento abierto simplificado, se desarrollará de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

El presupuesto se ha calculado en base al consumo realizado en los periodos anteriores. Dicho presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de la empresa Municipal Servicios Villahermosana S.L.U, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad de presupuesto, que tiene carácter indicativo.

La empresa Municipal Servicios Villahermosana S.L.U., carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato por lo que la licitación es el procedimiento adecuado para realizar este servicio. Por otro lado cabe destacar que no es necesario el informe de insuficiencia de medios por tratarse de un contrato de suministros (según el artículo 116.4.f de la LCSP no es necesario en contrato de servicios).

Para la finalidad de la adquisición de materiales de construcción, la modalidad contractual que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer es el contrato de suministros.

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

En Villahermosa del Río a, 22 de mayo de 2024

Jefe del Servicio



Fdo. Servicios Técnicos